

28 de octubre de 1996

Circular Núm. 97-18

Oficina de  
Finanzas

DIRECTORES DE FINANZAS Y CONTABILIDAD

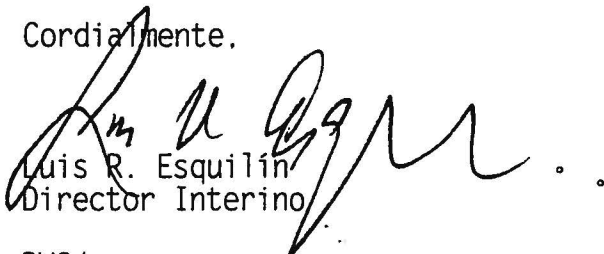


**PERIODO DE RETENCION DE JUSTIFICANTES DE LOS INFORMES TRIMESTRALES**

Se nos ha consultado sobre el periodo máximo en el cual debemos retener los documentos justificantes a los informes financieros trimestrales. Estos documentos consisten básicamente de listas de cuentas por cobrar y/o pagar, así como de informes de licencias ordinarias y por enfermedad.

Recomendamos que dichos justificantes se retengan al menos por dos años de forma que podamos utilizarlos para explicar cualquier fluctuación que surja en el proceso de preparación de los informes de dicho trimestre en el nuevo año.

Cordialmente,

  
Luis R. Esquilín  
Director Interino

RWC/esr

